

REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Cantón Palenque: Que establece las medidas para evitar la propagación del virus COVID-19 en los establecimientos** 2
- **Cantón Rocafuerte: Sustitutiva que regula el uso, funcionamiento y administración de los mercados de abastos** 23
- **Cantón Rocafuerte: Que regula el uso, funcionamiento y administración de la parada de ruta “Terminal Terrestre”** 50
- **Cantón Santa Lucía: De actualización del Plan de desarrollo y ordenamiento territorial para el periodo 2021-2032** 65
- **Cantón Yacuambi: Que contiene la actualización del Plan de desarrollo y ordenamiento territorial y el Plan de uso y gestión de suelo** 75
- **Cantón Yacuambi: Para la aprobación de la actualización del Plan de desarrollo y ordenamiento territorial, conforme al marco normativo nacional vigente** 82

**ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN
DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 1 de la Constitución de la República reconoce al Ecuador como Estado constitucional de derechos y de justicia, esto es que la Constitución, además de regular la organización del poder y las fuentes del Derecho, genera de modo directo derechos y obligaciones inmediatamente exigibles, su eficacia ya no depende de la interposición de ninguna voluntad legislativa, sino que es directa e inmediata.

La Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos: 3 (Numeral 5), 3 (Numeral 6), 276 (Numeral 6) y 409 establece que los derechos ciudadanos sobre el suelo, el hábitat y la vivienda se enmarcan en objetivos superiores también determinados en la Constitución tales como: la erradicación de la pobreza, el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza.

Conforme al artículo 238 de la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en tanto que el artículo 240 reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados el ejercicio de la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y su jurisdicción territorial, con lo cual los concejos y aplicación cantonales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de interés obligatoria dentro de su jurisdicción.

El Artículo 264 de la Constitución prevé las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, las que según dispone el artículo 260 ibídem, no impide el ejercicio concurrente en la gestión de los servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad de otros niveles de gobierno.

La Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 275 señala que: "El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del Sumak Kawsay"

La Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 276 expresa que los objetivos del régimen de desarrollo serán: mejorar la calidad y la esperanza de vida y aumentar las capacidades y potenciales de la población, construir un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, fomentar la participación y control social, recuperar y conservar la naturaleza, garantizar la soberanía nacional, promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo y proteger la diversidad cultural.

La Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y la Ley orgánica de Uso y Gestión de Suelo, determinan que los gobiernos municipales deben ejercer su competencia exclusiva de

planificar el desarrollo y el ordenamiento territorial, así como controlar el uso y ocupación del suelo, para lo cual debe contar con la participación activa y organizada de la ciudadanía por intermedio de sus representantes.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Artículo 54 dispone entre otras, que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la siguiente: a) **Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;**

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas COPFP, en su Artículo 9 (Planificación del desarrollo) expresa que: **"La planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales (Derechos ciudadanos o del Buen Vivir), el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir y, garantiza el ordenamiento territorial".**

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas COPFP, en su Artículo 12 (Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados dispone que: **"La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos (RO. N° 633" Conceptualícense los instrumentos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa"), en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa".**

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas - COPFP, en su Artículo 42 habla sobre la actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PDOT, contiene los componentes de: a) Diagnóstico, b) Propuesta, e) Modelo de Gestión. El Plan de Uso y Gestión de Suelo y el Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable de la ciudad de 28 de Mayo, se los ha realizado conforme a la normativa vigente conjuntamente con la definición de límites urbanos de las cabeceras parroquiales, el nuevo límite urbano de la ciudad de 28 de Mayo, los límites referenciales de los asentamientos humanos, el área mínima para los predios rurales según las características del suelo.

En el Artículo 299 del COOTAD se señala que, para el ejercicio del ordenamiento territorial, los gobiernos regionales y provinciales deberán observar los lineamientos y directrices técnicas de los planes de ordenamiento territorial de los cantones que pertenecen a su respectiva circunscripción territorial, particularmente el planeamiento físico, las categorías de uso y gestión del suelo, su tratamiento y regulación.

En la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PDOT del Cantón Yacuambi, se tomó en cuenta todos los preceptos enmarcados en el ordenamiento jurídico, desde la Constitución de la República, respecto a la

Organización Territorial del Estado, el régimen de Desarrollo y del Buen Vivir; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD respecto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en los Artículos 53 al 58, la Planificación del Desarrollo y del Ordenamiento Territorial Artículos 295 al 301, y a lo establecido sobre la Participación Ciudadana en los Artículos 302 al 305, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas - COPFP, en lo referente a la Planificación del Desarrollo Artículos 9 y 12, los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PDOT de los Gobiernos Autónomos Descentralizados artículos 41 al 47, la Ley Orgánica de Uso y Gestión de Suelo y su Reglamento, la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales y finalmente, las resoluciones, los lineamientos y metodología establecidos por la Secretaría Técnica de Planifica Ecuador conforme a lo establecido por la Ley.

En los componentes de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se deben priorizar todos aquellos aspectos que son de transcendencia para el desarrollo Cantonal, por ello es necesario que la planificación guarde armonía y coherencia con la planificación de los distintos niveles de gobierno a fin de asegurar que todas las instituciones desarrollen sus actividades en la misma orientación y evitar la dispersión o duplicación de recursos, en el marco de las competencias y atribuciones de cada nivel de gobierno.

Es competencia privativa de los gobiernos municipales la regulación del uso y ocupación del suelo, en cuyo caso los demás niveles de gobierno deben respetar esas decisiones

Municipales, las que deben gozar de legitimidad expresada a través de los espacios de participación ciudadana como es el caso del Consejo Cantonal de Planificación.

El proceso de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial - PDOT, dio énfasis a la acción participativa de los diversos actores sociales del Cantón Yacuambi, generando espacios abiertos de participación ciudadana, mediante el desarrollo de talleres de socialización realizados en todo el Cantón Yacuambi. En estos eventos participaron representantes de los GAD'S Parroquiales, la Sociedad civil, instituciones públicas del Cantón, se contó también con la participación, los aportes y las observaciones de los concejales del Cantón, y los miembros del Consejo Cantonal de Planificación del Cantón Yacuambi.

Hoy cada uno de los cantones atraviesan una situación en común, la pandemia del coronavirus; la Organización Mundial de la Salud declaró al brote del coronavirus como pandémica mundial y reconoce: "Con esta declaración (...) que el coronavirus no es una cuestión que concierne solo a los países que tienen difusión epidémica de la enfermedad, sino que concierne al conjunto de países de la OMS.

El Estado Ecuatoriano mediante Acuerdo Ministerial N°. 00126-2020, del 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública de la República del Ecuador, declaró el

"ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA EN ESTABLECIMIENTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD POR EL CORONAVIRUS COVID19". El 16 de marzo de 2020 mediante Decreto Ejecutivo No. 1017, el Presidente de la Republica, declaró el Estado de Excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional por los casos de coronavirus confirmados y en atención a la declaratoria de pandemia COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos a la salud y convivencia pacífica del estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en el Ecuador, lo que obliga a suspender las jornadas laborales y se acoge al teletrabajo. Pero en cumplimiento a la Ley se suspende los actos presenciales y se extiende el estado de excepción hasta el 15 de septiembre del 2020.

El resultado del trabajo realizado, se presenta para su aprobación ante el Concejo Cantonal del GAD Municipal de Yacuambi, conforme lo establecido en el artículo 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Por lo expuesto y al haber dado fiel cumplimiento a las disposiciones y procedimientos pertinentes, se pone a consideración el Proyecto de "ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL 2019-2023"; para que el Pleno del Concejo dentro de sus facultades legislativas dé el trámite respectivo.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE YACUAMBI

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. (...) La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución (...) Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, establece los deberes primordiales del Estado entre los que se indica: Artículo 3, numeral 5, Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

Que, conforme al Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los Gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera ... , en tanto que el artículo 240 reconoce a los Gobiernos autónomos descentralizados el ejercicio de la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y su jurisdicción territorial, con lo cual los concejos cantonales están

investidos de capacidad jurídica para dictar normas de interés y aplicación obligatoria dentro de su jurisdicción;

Que, el Artículo 241 de la Constitución de la República, establece, que "la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados";

Que, el Artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno;

Que, el Artículo 264 numeral 1 de la Carta Magna, determina como competencia exclusiva de los GAD Municipales "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural". Y el numeral 2 establece la facultad legislativa de los Concejos Municipales para dictar ordenanzas;

Que, entre otros, los fundamentos de la democracia son: la garantía y ejercicio de los derechos constitucionales de las personas y la participación directa y protagónica en todos los asuntos públicos y en la consecución del buen vivir, conforme lo establecido en los Artículos 95 y 100 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto de los principios de la participación e involucramiento en los diferentes niveles de gobierno;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD establece en su Artículo 4 literal g) que entre los Fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se encuentra "El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad ..";

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD publicado en el Registro Oficial N°166 del 21 de enero del 2014, indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán la competencia de ordenamiento territorial de su circunscripción, exclusivamente en el marco de sus competencias constitucionales y legales. Para el efecto deberán observar lo siguiente: a) Las políticas, directrices y metas de planificación emitidas por la autoridad nacional competente; b) Los contenidos de la Estrategia Territorial Nacional; y, c) Los modelos de gestión regulados por el Consejo Nacional de Competencias para el ejercicio de las competencias exclusivas y concurrentes asignadas a los distintos gobiernos autónomos descentralizados

Para el ejercicio del ordenamiento territorial, los gobiernos regionales y provinciales deberán observar los lineamientos y directrices técnicas de los planes de ordenamiento territorial de los cantones que pertenecen a su respectiva circunscripción territorial, particularmente el planeamiento físico, las categorías de uso y gestión del suelo, su tratamiento y su regulación.

El ordenamiento territorial de todos los gobiernos autónomos descentralizados deberá evidenciar la complementariedad con los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los otros gobiernos autónomos descentralizados de su circunscripción, evitando la superposición de funciones";

Que, el Artículo 54 literal e) del COOTAD, establece como función del GAD Municipal: "Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial, y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas"

Que, el Artículo 55 del COOTAD, señala como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal sin perjuicio de otras que determine la ley; a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

Que, el Artículo 57 literal e) del COOTAD, establece como atribución del Concejo Municipal "aprobar el plan cantonal de desarrollo y el ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos";

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 295 y 296 del COOTAD; "los gobiernos autónomos descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción, que además permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales. Y además el ordenamiento territorial comprende un conjunto de políticas democráticas y participativas de los gobiernos autónomos descentralizados que permiten su apropiado desarrollo territorial, así como una concepción de la planificación con autonomía para la gestión territorial;

Que, el Artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: "La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa";

Que, el Artículo 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define que: "El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este Código. El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación

ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley;

Que, conforme lo establecido en el Código de Planificación y Finanzas Públicas en sus Artículos 28 y 29, respecto de la conformación y funciones del Consejo de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, éste se encuentra conformado y en funciones, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal que regula la conformación, organización y funcionamiento del Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yacuambi;

Que, el Artículo 41 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina la necesidad de que los gobiernos autónomos descentralizados tengan sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y el contenido de los mismos, el mismo que expresa: "Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio;

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico - productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/ o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo".

Que, el Artículo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso Y Gestión del suelo prescribe que el ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno.

La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica;

Que, el Plan de Ordenamiento y Desarrollo Territorial del Cantón Yacuambi, en su elaboración tomó en cuenta lo establecido en los Artículos 44, 45 primer inciso, 46 y 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de disposiciones generales sobre los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; y, en los artículos 299 y 300 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que nos habla acerca de la regulación de los consejos de planificación;

Que, el Artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas sobre la "Vigencia de los Planes", establece que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente. Es obligación de cada GAD Municipal publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión;

Que, el Artículo 11 del reglamento de la ley de ordenamiento territorial, uso y gestión de suelo, en cuanto al uso y aprobación de uso y gestión de suelo expresa: "el plan de uso y gestión de suelo, será aprobado mediante la misma ordenanza municipal o metropolitana que contiene el plan de desarrollo y plan de ordenamiento territorial cantonal, y mediante los mismos procedimientos participativos y técnicos previstos en la ley y definidos por el ente rector correspondiente";

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yacuambi, ha cumplido, a través de la Dirección de Planificación Institucional y Desarrollo Territorial, con los procedimientos técnicos establecidos por la Secretaría Planifica Ecuador para la elaboración del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Yacuambi, y dentro de los plazos establecidos por el Consejo Nacional de Planificación, que define los lineamientos y directrices para la actualización y repone de información de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, el Consejo de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yacuambi, con fecha 13 de julio de 2021 emitió la resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo aprobando con mayoría absoluta tanto el Diagnóstico como la Propuesta y Modelo de Gestión del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Yacuambi, conforme lo establecido por la Ley (Art. 300-COOTAD y Art. 29, numeral 1 del COPFP);

Que, luego de haber desarrollado los procesos de socialización del Diagnóstico, Propuesta y Modelo de Gestión ante las instancias de participación ciudadana, como son el Consejo de Planificación Local, habiendo cumplido con lo establecido por el artículo 57, literal e) y 300 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas

Públicas, y la Ley Orgánica de Uso y gestión de Suelo, determinan que los gobiernos municipales deben ejercer su competencia exclusiva de planificar el desarrollo y el ordenamiento territorial, así como controlar el uso y ocupación del suelo, para lo cual debe contar con la participación activa y organizada de la ciudadanía por intermedio de sus representantes;

Que, en nuestro país se ha declarado el estado de excepción, emergencia sanitaria y la emergencia grave cantonal, razón por la cual los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, deben orientarse a estas prioridades y sus consecuencias para precautelar la vida y la salud de las personas como derechos connaturales y como un deber primordial del Estado; cuyos recursos deben estar destinados a superar y enfrentar la pandemia;

Así, frente a este estado de situación se efectuará ciertos ajustes al PDOT cantonal, en el momento que el organismo rector de la política de planificación del país, a través de la Secretaria Planifica Ecuador, emita las metodologías, guías, orientaciones u otras directrices para incorporar en la planificación territorial, criterios que permitan ajustar las acciones del GAD, para hacer frente a los efectos que la emergencia sanitaria , y además cuando haya las condiciones mínimas de bioseguridad; y,

En ejercicio de la atribución que le confiere el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 5, 6, 7, y 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 47 y 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Concejo Municipal del Cantón Yacuambi,

Expide la siguiente:

ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN YACUAMBI, CONFORME AL MARCO NORMATIVO NACIONAL VIGENTE.

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

GENERALIDADES, DE LA APLICACIÓN Y VIGENCIA

Art. 1.- Objeto. - La presente ordenanza constituye norma legal de aplicación obligatoria y general en todo el territorio cantonal, que incluye áreas urbanas y rurales para todos los efectos jurídicos y administrativos vinculados con el cumplimiento de las

competencias exclusivas, concurrentes, adicionales y residuales, el desarrollo local, la gestión territorial y la articulación entre los diferentes niveles de gobierno.

Art. 2- Naturaleza del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Yacuambi, es una política pública y un instrumento de planificación del desarrollo que busca ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo respecto de los asentamientos humanos; las actividades económico- productivas; y, el manejo de los recursos naturales en función de la realidad territorial, a través de la definición de lineamientos para la ejecución del modelo territorial; mismo que contiene un diagnóstico que permite conocer las capacidades, oportunidades y potencialidades de desarrollo, y las necesidades que se pretende satisfacer a sus habitantes.

El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Yacuambi, fue elaborado siguiendo las directrices legales establecidas en la Constitución de la República, el COOTAD, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y su reglamento, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, Ley Orgánica de Participación Ciudadana, los lineamientos y normativas emitidas por el organismo rector de la política de planificación del país.

Art. 3.- Propósito del Plan.- El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Yacuambi, responde a una política y estrategia nacional de desarrollo y ordenamiento territorial, que procura una relación armónica entre la población y el territorio, equilibrada y sostenible, favorecedora de la calidad de vida de sus habitantes, potenciando sus aptitudes y actitudes, aprovechando adecuadamente los recursos del territorio, planteando alianzas estratégicas y territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, específicamente apunta a:

- ✚ Mejorar la calidad de vida de los habitantes, a través de aumentar las capacidades y potencialidades de la población, propendiendo su desarrollo social, económico, político, cultural y la gestión responsable y concertada de los recursos naturales, la protección del ambiente, y la gestión sostenida del territorio.
- ✚ Contribuir a la garantía del ejercicio de los derechos individuales y colectivos constitucionales y los reconocidos en los instrumentos internacionales, a través del desarrollo de políticas públicas que mejoren las condiciones de vida de los habitantes del Cantón Yacuambi, y que conduzcan a la adecuada prestación de bienes y servicios públicos.
- ✚ Disminuir las inequidades, sociales, políticas, económicas y de género.
- ✚ Garantizar el acceso a la cultura y sus bienes, facilitar el disfrute pleno del acervo cultural del Cantón, preservar y acrecentar el patrimonio cultural.
- ✚ Mejorar y mantener la calidad de la inversión pública para beneficio de los ciudadanos del Cantón.

✚ Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas, ambientales y de gestión.

✚ Restaurar y conservar la naturaleza y su biodiversidad, mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad del agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del patrimonio natural.

✚ Fortalecer las capacidades institucionales, los procesos de gobernanza, el poder popular, la participación ciudadana, el control social y la descentralización.

✚ Gestionar el territorio cantonal desde una visión mancomunada (cantones vecinos), articulando y concertando estrategias y coordinando acciones para lograr ventajas de escala, efectividad y eficiencia en su accionar.

✚ Fortalecer los procesos de conservación de la diversidad biológica, cultural, patrimonial; el desarrollo sostenible y la gestión del conocimiento, en el marco de la gestión integral de las reservas de biosfera " declaradas como tal por la UNESCO y de las que el Cantón Yacuambi forma parte.

Art. 4.- Instrumento. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Yacuambi que se aprueba mediante la presente Ordenanza, ha sido elaborado en apego a las expresas disposiciones legales establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y directrices emitidas por la Secretaría Técnica Planifica Ecuador.

Art. 5. Vigencia y Acceso. - El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Yacuambi, tendrá una vigencia temporal hasta el año 2023, y su contenido será público, cualquier persona podrá consultarlo y acceder al mismo a través de los medios de difusión pública que maneja el GAD Municipal de Yacuambi.

Art. 6. Aplicación y Ejecución.- Es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yacuambi, a través de las instancias asesoras, operativas y unidades administrativas municipales previstas en la estructura institucional, quienes además coordinarán su aplicación con el Consejo Cantonal de Planificación, las instancias respectivas del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, SNDPP, del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, sociedad civil, sector público y privado, así como otros organismos e instancias relacionadas.

El GAD Municipal del Cantón Yacuambi, realizará las gestiones pertinentes ante las instituciones del Gobierno Central, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, entre Gobiernos Municipales, con Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, con las organizaciones públicas y privadas,

organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas, nacionales o extranjeras, organismos de cooperación y otros, que conforman el Sistema Nacional de Planificación Participativa de acuerdo al Artículo 21 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, a fin de impulsar, apoyar, financiar y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial del Cantón Yacuambi, según las disposiciones de ley.

CAPÍTULO II

DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CONTENIDOS, ACTUALIZACIÓN Y SANCIÓN

Art. 7.- Los Contenidos. - El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Artículo 42, señala que los contenidos mínimos de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial son: Diagnóstico, Propuesta y Modelo de Gestión y además en concordancia con los lineamientos de la Secretaria Técnica Planifica Ecuador el plan de desarrollo cantonal y ordenamiento territorial contiene:

a) Diagnóstico: Estipula la descripción de inequidades y desequilibrios socio territoriales, potenciales y oportunidades del territorio cantonal, así como la situación deficitaria, los proyectos existentes, las relaciones del territorio con los circunvecinos, el diagnóstico lo constituyen los siguientes puntos: biofísico; socio cultural; económico productivo; asentamientos humanos, movilidad, energía y telecomunicaciones; y político institucional y participación ciudadana.

b) Propuesta: Comprende el conjunto de decisiones concertadas y articuladas entre los actores territoriales con el objeto de alcanzar una situación deseada para fomentar las potencialidades y resolver las problemáticas identificadas en el diagnóstico a corto, mediano y largo plazo. Lo componen la Visión cantonal, Objetivos estratégicos, metas e indicadores y categorías de ordenamiento del territorio.

c) Modelo de Gestión. - Es el conjunto de procedimientos y acciones que orientan a la implementación de la propuesta del PDOT y contiene datos específicos de los programas, proyectos, cronogramas estimados y presupuestos, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación, retroalimentación, y sistematización de resultados e indicadores, elementos que faciliten la rendición de cuentas y el control social. Además, el modelo de gestión permite la articulación y coordinación multinivel, participación ciudadana, vinculación entre la planificación, el presupuesto, seguimiento y evaluación.

Art. 8.- Actualización.- El plan de desarrollo y de ordenamiento territorial deberá actualizarse conforme al Artículo 48 del Código de Planificación y Finanzas Públicas; al Artículo 14 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo en concordancia al Reglamento de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, que en su Artículo 8 prescribe que se debe hacer al inicio del periodo de gestión de las autoridades locales. Cuando un proyecto nacional de carácter estratégico se proponga en la

jurisdicción territorial y debe adecuar su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva planificación especial.

El Concejo Municipal aprobará la actualización y conocerá las propuestas, previo el correspondiente proceso de concertación y/ o consulta pública, a través de las instancias determinadas en esta Ordenanza.

Las modificaciones sugeridas, se respaldarán en estudios técnicos que evidencien variaciones en la estructura urbana, la administración y gestión del territorio, el uso y ocupación del suelo, variaciones del modelo territorial o las circunstancias de carácter demográfico, social, económico, ambiental o natural que incidan sustancialmente sobre las previsiones del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial actualmente concebido.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS GENERALES PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

Art. 9.- Principios. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yacuambi, para la planificación y desarrollo del Cantón se regirá por los contenidos del Artículo 3 del COOTAD:

- ✚ Unidad jurídica territorial, económica e igualdad de trato
- ✚ Solidaridad.
- ✚ Coordinación y corresponsabilidad.
- ✚ Subsidiariedad.
- ✚ Complementariedad.
- ✚ Equidad Territorial.
- ✚ Participación Ciudadana.
- ✚ Sustentabilidad del desarrollo; y,
- ✚ Los principios que contempla el Artículo 5 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo.

Art. 10.- Articulación. - Se debe tener una efectiva articulación del PDOT con el presupuesto del GAD Municipal y los otros niveles de Gobierno.

Los objetivos, metas, programas y proyectos establecidos en el PDOT deberán guardar coherencia con el presupuesto del GAD Municipal, con el plan de gobierno municipal conforme al Artículo 245 del COOTAD.

Las inversiones presupuestarias del presupuesto del GAD se ajustarán a la propuesta de los planes de desarrollo de los niveles de gobierno conforme al Artículo 215 del COOTAD.

Art. 11.- Prioridad.- El GAD Municipal de Yacuambi, a fin de impulsar el Buen Vivir en la jurisdicción cantonal, priorizará el gasto y la inversión social, estableciendo un orden de ejecución de obras, adquisición de bienes y provisión de servicios; observando además la debida continuidad, en procura de los fines y

objetivos previstos en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial del Cantón Yacuambi, con base en las evaluaciones periódicas que se realicen.

El presupuesto del GAD Municipal deberá proveer el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento y ejecución de programas sociales para atención de los grupos de atención prioritaria, conforme lo establece el Artículo 249 del COOTAD.

La inversión del GAD Municipal estará sustentada y justificada por la política social que este y los actores sociales han priorizado intervenir a favor de los ciudadanos y ciudadanas del Cantón.

Art.12.- Entidad para la gestión y ejecución del PDOT. - La Dirección de Planificación Institucional y Desarrollo Territorial o la dependencia municipal que en el futuro pudiere remplazarla, será la encargada de monitorear el correcto cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Yacuambi.

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DE LAS INSTANCIAS DE REPRESENTACIÓN SOCIAL

Art. 13.- El GAD Municipal del Cantón Yacuambi, en observancia de los Artículos 95 y 96 de la Constitución de la República del Ecuador y los Artículos 302 y 303 del COOTAD, reconoce la participación en democracia de sus habitantes y garantiza que "las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos" y que la participación ciudadana "... es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria", y se enmarca dentro de los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. Además, reconoce toda forma de participación ciudadana incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.

Art. 14.- El GAD Municipal del Cantón Yacuambi, en concordancia con el Artículo 306 del COOTAD reconoce a los barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana, los consejos barriales y parroquiales urbanos, así como sus articulaciones socio-organizativas, son los órganos de representación comunitaria y se articularán al sistema de gestión participativa, se reconoce así también a las organizaciones barriales existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere.

Art. 15.- El GAD Municipal del Cantón Yacuambi, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 13 de CFPF y en concordancia al Artículo 54 literales d) y e) del COOTAD que

establecen como funciones del GAD Municipal, las de implementar el Sistema de Participación Ciudadana, así como elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, procederá a dar cumplimiento a estas disposiciones.

TÍTULO III

CAPÍTULO I

DE LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA

Art. 16.- Aprobación Presupuestaria. - De conformidad con lo previsto en la Ley, el GAD Municipal de Yacuambi, tiene la obligación de verificar que el presupuesto operativo anual guarde coherencia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Yacuambi, sin perjuicio de incumplimiento por reducción presupuestaria.

CAPÍTULO II

DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Art. 17.- Seguimiento y evaluación. - La Dirección de Planificación Institucional y Desarrollo Territorial y/ o coordinaciones del PDOT cantonal, realizarán un monitoreo periódico de las metas propuestas y evaluará su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran. Los informes de seguimiento y evaluación serán puestos en conocimiento del Concejo de Planificación Local y Concejo Municipal.

TITULO III

CAPÍTULO I

DOCUMENTOS TÉCNICOS

Art. 18.- El conjunto de planos, mapas, geodatabase y demás anexos que son parte del análisis estratégico territorial, así como de las categorías de ordenamiento territorial, que forman parte de la documentación de la actualización del plan de desarrollo cantonal y el de ordenamiento territorial son documentos técnicos que complementan la gestión operativa del GAD Municipal del Cantón Yacuambi.

La documentación del plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial contiene:

a) Tomo I: Diagnóstico, Propuesta y Modelo de Gestión, que son los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos; son instrumentos para la gestión del desarrollo y ordenamiento territorial del Cantón Yacuambi.

c) Tomo II: Atlas de Mapas

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA. - La presente ordenanza deroga a cualquier otra norma, resolución u ordenanza expedida con anterioridad y que se oponga a la misma

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia, a partir de su publicación conforme a lo dispuesto en el Artículo 324 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YACUAMBI, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.



Firmado electrónicamente por:
**VICTOR MANUEL
GUALAN CHALAN**

Lcdo. Víctor Manuel Gualán Chalán
ALCALDE DE YACUAMBI



Firmado electrónicamente por:
**DORIS PATRICIA
ARMIJOS CHALAN**

Abg. Doris Patricia Armijos Chalán
SECRETARIA GENERAL

Abg. Doris Armijos Chalán, SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI,

CERTIFICO, que la **ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN YACUAMBI**, conforme lo establece el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Yacuambi, en sesiones ordinarias de fecha 31 de agosto y 08 de septiembre de dos mil veintiuno, en primero y segundo debate, respectivamente.

Yacuambi, 10 de septiembre de 2021



Firmado electrónicamente por:
**DORIS PATRICIA
ARMIJOS CHALAN**

Abg. Doris Armijos Chalán
SECRETARIA DEL GAD MUNICIPAL DE YACUAMBI

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN YACUAMBI.- De conformidad con la certificación que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **REMÍTASE** al señor Alcalde la **ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DE LA**

ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN YACUAMBI, para su sanción respectiva.

Yacuambi, 10 de septiembre de 2021



Firmado electrónicamente por:
**DORIS PATRICIA
ARMIJOS CHALAN**

Abg. Doris Armijos Chalán

SECRETARIA DEL GAD MUNICIPAL DE YACUAMBI

Yacuambi, 13 de septiembre de 2021.-

Víctor Manuel Gualán Chalán, ALCALDE DEL CANTÓN YACUAMBI.- En uso de las atribuciones que me concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y habiéndose observado el trámite legal pertinente, **SANCIONO la ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN YACUAMBI**; y, en consecuencia, ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yacuambi, conforme al artículo 324, de la Ley *ibídem.*- Cúmplase.



Firmado electrónicamente por:
**VICTOR MANUEL
GUALAN CHALAN**

Víctor Manuel Gualán Chalán

ALCALDE DEL CANTÓN YACUAMBI

RAZÓN.- El señor licenciado Víctor Manuel Gualán Chalán, Alcalde del cantón Yacuambi, sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Yacuambi, la **ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN YACUAMBI**, a los trece días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- **LO CERTIFICO.**

Yacuambi, 13 de septiembre de 2021



Firmado electrónicamente por:
**DORIS PATRICIA
ARMIJOS CHALAN**

Abg. Doris Armijos Chalán

SECRETARIA DEL GAD MUNICIPAL DE YACUAMBI



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.